///son, 19 de mayo de dos mil quince.

Y VISTOS:

Los rotulados **"M., N. M. s/ Homicidio" (Expediente número 23.223, folio 195, año 2013, letra M – carpeta judicial 5.452)** donde a fojas 391/8 vuelta el Defensor General Alfredo Mario Pérez Galimberti interpuso recurso extraordinario para ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación contra la sentencia de fojas 317/34 vuelta dictada el seis de Junio de 2014 por la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia que confirmó la resolución número 22 del año 2013 de fojas 241/74.

Y CONSIDERANDO:

Que el Procurador Jorge Luis Miquelarena dictaminó a fojas 400 que: "… el nuevo recurso extraordinario resulta en sus lineamientos generales idéntico al glosado a fs. 355/365 y habiendo esta Procuración General emitido opinión a fs. 368 y vta. a la que me remito, entiendo que el recurso deducido no cuenta con aptitud suficiente para habilitar la vía excepcional que

///

aquí se intenta, por lo que en mi opinión debe ser también desestimado".

Que la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia comparte, por sus fundamentos, el dictamen arriba transcripto, por lo cual

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) No hacer lugar a la concesión del recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación interpuesto a fojas 391/8 vuelta, con costas (Código Procesal Penal, Ley 5478 ó XV N° 9, artículos, 239, 240, 247 y concordantes).

2°) Protocolícese y notifíquese.

Fdo. Daniel A. Rebagliati Russell-José Luis Pasutti-Jorge Pfleger-Ante mi: José A. Ferreyra Secretario

///